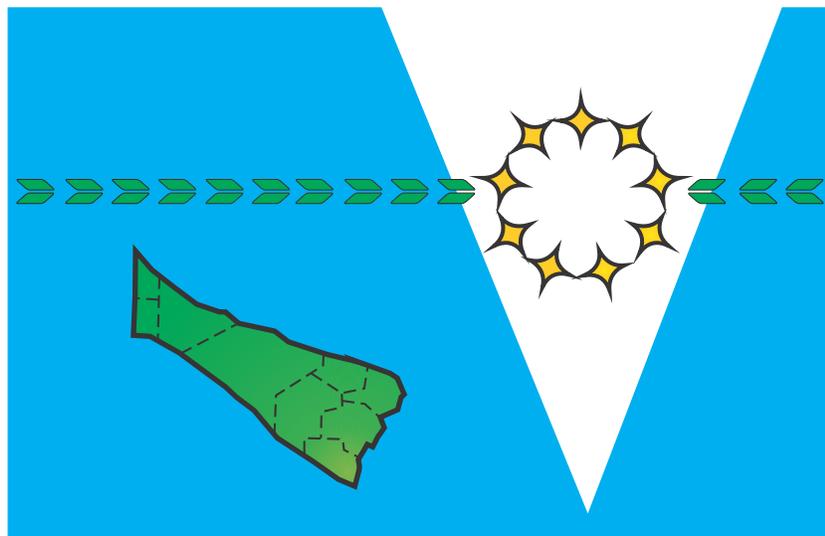


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 04 PAGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

11.634

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:..... **Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**Dr. ANTONIO EMERITO FERREIRA**
Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. JOSÉ LUIS DÉCIMA**
Ministerio de Cultura y Educación:.....**Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**
Ministerio de Turismo:.....**A/C. Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:.....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN N° 54/20
FORMOSA, 26 de Octubre de 2020

VISTO:

El artículo 7º, 23º y demás cdtes. legales del Código Fiscal, Ley N° 1.589 y sus modificatorias, la Resolución General N° 32/2.019 y N° 26/2.020 de la DGR, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º inciso 12) del Código Fiscal, faculta a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a dictar normas reglamentarias en materia de su competencia;

Que en ejercicio de dichas facultades el Organismo fiscal, a través de la Resolución General N° 32/2.019, estableció que los contribuyentes y responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, deben cumplimentar los requisitos, plazos y formas que se establecen en la Resolución General N° 1.415 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, sus modificatorias, complementarias y/o norma que la reemplace, en relación a la emisión, registración e información de los comprobantes respaldatorios de las operaciones de compraventa de cosas, muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y/o de obras y señas o anticipos que congelen los precios de dichas operaciones;

Que asimismo, por medio de la Resolución General N° 26/2.020 la Dirección General de Rentas, dispuso que todo ingreso a la Provincia de Formosa, de productos o mercaderías de cualquier clase y especie, que responda a operaciones efectuadas a título de compraventa, permuta o dación en pago, deberá estar documentado con la factura o tique factura, además del remito o guía según corresponda, todos emitidos en la forma y con los recaudos establecidos por la normativa fiscal;

Que, la medida dispuesta facilita el control de la oportuna emisión de los comprobantes y registración de las operaciones comerciales alcanzadas por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, resulta oportuno extender dicha exigencia a todo traslado de bienes que se realicen con fines comerciales en el territorio provincial;

Que, la Subdirección Jurídica y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el dictamen jurídico pertinente;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el artículo 6º, 7º y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589 y sus modificatorias;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE, que todo traslado de productos o mercaderías de cualquier clase y especie, que se realice dentro de la Provincia de Formosa, y responda a operaciones efectuadas a título de compraventa, permuta o dación en pago, deberá estar documentado con la factura o tique factura, además del remito o guía según corresponda, todos emitidos en la forma y con los recaudos establecidos en la Resolución General N° 26/2.020 DGR, la cual resultará de aplicación en todos sus términos a la presente disposición.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE los responsables del traslado de los productos y mercaderías en el ámbito de la jurisdicción provincial, deberán exhibir la documental exigida por la presente reglamentación ante los PUESTOS DE CONTROL CAMINEROS habilitados por esta Dirección a fin de verificar el correcto cumplimiento de las normas vigentes y la debida correspondencia entre los datos consignados y los productos que se trasladan. Los encargados de transportar a cualquier título los productos y mercaderías, deberán exigir al remitente la entrega de la documentación de respaldo y controlar que la misma se encuentre debidamente confeccionada. De igual forma, los destinatarios que revisten el carácter de compradores de los bienes remitidos, deberán exigir al vendedor la emisión de la factura correspondiente que respalde la operación de compraventa concertada.

ARTÍCULO 3º: HÁGASE SABER, que en caso de verificarse el traslado de mercaderías y productos sin el respaldo documental exigido por la presente, dicha conducta configurará infracción en los términos del artículo 42º del Código Fiscal, pasible de la sanción de multa y clausura del local, establecimiento o recinto comercial, sin perjuicio de proceder a la interdicción, secuestro y decomiso de los bienes y/o mercaderías transportados si se configuran las circunstancias previstas en los artículos 43º y 45º del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 4º: LA presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de Noviembre de 2.020.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido, ARCHÍVESE.

C.P. Mariela C. Arias
DIRECTORA

Dirección General de Rentas - Formosa

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Formosa, con domicilio en calle San Martín N° 641, 1er Piso, de la ciudad de Formosa, a cargo del Dra. GISELLE VERONICA DROVANDI, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA MERCEDES D'AUGERO, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. LINGIARDI PEDRO ANTONIO, D.N.I N° 13.419.333 y Sra. NANCY BEATRIZ SALMON DNI N° 16.451.22 en los autos caratulados: **"LINGIARDI, PEDRO ANTONIO Y OTRO S/ JUICIOS SUCESORIOS (Sucesión Ab-Intestado)**, Expte. N° 889, Año 2.019.-Publiquese por UN (01) día en el Boletín Oficial. Dra. MARIA MERCEDES D'AUGERO - SECRETARIA. CIUDAD DE FORMOSA, 16 de Julio del 2.020. (1/3). (Rec. 11.544).-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Formosa, con domicilio en calle San Martín N° 641, 1er Piso, de la ciudad de Formosa, a cargo del Dr. RAUL VICENTE LOPEZ URIBURU, Secretaría a cargo del Dr. WALTER ADRIAN MONCALVO, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. RAMOS SANTA CRUS, D.N.I N° 10.734.176, en los autos caratulados: **"RAMOS, SANTA CRUS S/ JUICIOS SUCESORIOS (Sucesión Ab-Intestado)"**, Expte. N° 906, Año 2.018.-Publiquese por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Fdo. Dr. RAUL VICENTE LOPEZ URIBURU - Juez. CIUDAD DE FORMOSA, 12 de Marzo del 2.020. Dr. Walter Adrián Moncalvo - Secretario. (1/3). (Rec. 11.545).-

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA, CON ASIENTO EN LA CALLE SAN MARTIN N° 641, SEGUNDO PISO, DE LA CIUDAD DE FORMOSA, A CARGO DE LA DRA CLAUDIA PIESKE DE CONSOLANI, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. SILVIA NOEMI PANIAGUA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"ENCISO DANIELA S/ JUICIOS SUCESORIOS (AB-INTESTATO)"**. EXPTE N° 1.040 AÑO 2.019, CITA POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE ENCISO DANIELA DNI 10.628.904, PARA QUE COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCIÓN. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. POR SECRETARIA PUBLIQUESE EN LA PAGINA OFICIAL DEL PODER JUDICIAL CONFORME LO DISPUESTO EN EL ACTA NO. 3.059 - PUNTO 2.- SECRETARIA, 15 de Octubre 2.020. DRA. SILVIA NOEMI PANIAGUA - SECRETARIA (1/3). (Rec. 11.546).-

El Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Formosa, sito en la calle España N° 743 de esta ciudad, cuya presidencia ejerce la Dra. Verónica Gabriel Hans de Dorrego, siendo Juez de Trámite el Dr. Claudio Daniel Moreno, Secretaría a cargo de la suscripta, por subrogación legal, desde el Expte. N° 05 - F° 501 - Año 2.019, caratulado: **"PARTIDO NUEVO PAÍS S/SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO POLÍTICO PROVINCIAL"**, comunica para su publicación por tres (03) días de la denominación adoptada por la mencionada Agrupación Política en fecha 07 de septiembre de 2018, a los efectos de la oposición que se pudiera formular, conforme el Art. 16° del Decreto Ley N° 1272/83. Asimismo se informa que se ha fijado Audiencia para el día 26 de Noviembre del presente año a las 10:00 a los fines previstos por el Art. 66° del mismo instrumento legal. Para mayor información y/o consultas podrá comunicarse al teléfono del Tribunal Electoral Permanente 4437437. Fdo. EVANGELINA ACOSTA-OFFICIAL SUPERIOR DE 2° - A CARGO DE SECRETARÍA - TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE. (1/3). (S/C).-

El Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Formosa, sito en la calle España N° 743 de esta ciudad, cuya presidencia ejerce la Dra. Verónica Gabriel Hans de Dorrego, siendo la misma Juez de Trámite, Secretaría por subrogación legal a cargo de la suscripta, desde el Expte. N° 05 - F° 463 - Año 2.015, caratulado: **"PARTIDO PRO PARA EL CAMBIO S/ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO POLÍTICO PROVINCIAL"**, comunica para su publicación por tres (3) días, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 apartado 2° Decreto-Ley 1272/83, que la Agrupación Política PRO PARA EL CAMBIO, el día 25/09/19 ha solicitado la unificación del nombre por el correspondiente al Partido de Distrito por el cual fue reconocido en el orden provincial (art.13 del citado cuerpo legal) siendo el siguiente: "PARTIDO PRO-PROPUESTA REPUBLICANA". A tales efectos se ha SEÑALADO FECHA DE AUDIENCIA prevista en los artículos 16 y 66 inciso b) del Decreto-Ley 1272/83, para el día 26 de Noviembre del 2.020 a las 09:30 horas. Para mayor información podrá realizar consultas en el teléfono del Tribunal Electoral Permanente: 4437437. Fdo. EVANGELINA ACOSTA - OFICIAL SUPERIOR DE 2° - A CARGO DE SECRETARÍA TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE. (1/3). (S/C).-



SUMARIO

RESOLUCIÓN N° 54/20 - Dirección General de Rentas..... Pág. 02
 EDICTOS.....Pág. 03



NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-